

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO XLIX LIMA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014 NÚMERO 093
""""""""""

Resolución Rectoral No. 1451

Lima, 30 OCT 2014

Visto el Oficio N° 1492-2014-OCAL-UNI de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece que el Rector tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto; asimismo el artículo 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, establece entre las atribuciones del Rector, velar por el cumplimiento de la Ley;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "... para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles";

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el documento del visto, advierte que la actual Ley Universitaria N° 30220, al establecer que el número de estudiantes que integran los órganos de gobierno constituyen el tercio del número total de sus miembros, no hace referencia alguna a la proporción o número de estudiantes habilitados para participar en una sesión para su instalación o funcionamiento; no encontrándose previsto ni regulado la figura del Tercio Móvil en la actual y vigente Ley Universitaria;


De conformidad con el artículo 50, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

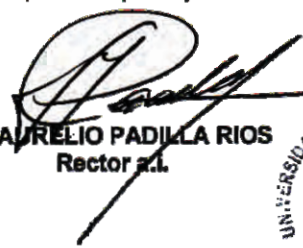

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar, que en cumplimiento a la Ley Universitaria Ley N° 30220, para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles; no encontrándose previsto ni regulado la figura del Tercio Móvil en la actual y vigente Ley Universitaria.

Artículo 2°.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.


NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General (e)



DR. AURELIO PADILLA RIOS
Rector a.l.


""""""""""

 **EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI**
IMPRENTA DE LA EDUNI

""""""""""